



Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que si el vertido de las aguas residuales procedente de una actividad puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.

Si las aguas residuales procedentes de una actividad se almacenan en un depósito estanco para su posterior retirada por gestor autorizado, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este Organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece.

En el caso de que el vertido de dichas aguas residuales no pueda conducirse a una red general de saneamiento, deberá presentar en este Organismo la siguiente documentación para tramitar la correspondiente autorización de vertido (deberán unificarse todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final)

Si la actividad se encuentra en **Red Natura 2000**, la tramitación de la autorización de vertido quedará supeditada a la declaración de impacto ambiental favorable o decisión de no sometimiento al procedimiento de evaluación por el Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma:

#### **Para vertidos de naturaleza urbana o asimilable inferiores a 250 habitantes equivalentes (artículo 253 RDPH):**

- **Solicitud y Declaración simplificada de vertido**, debidamente cumplimentadas, de acuerdo con el artículo 3 y Anexo III de la Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de autorización y de declaración de vertido. (BOE nº 268 de 05/11/14). Dichos impresos se encuentran disponibles en la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/Autorizaciones.aspx>
- **Memoria técnica descriptiva**, en duplicado ejemplar y suscrita por técnico competente, de las instalaciones de depuración y evacuación del vertido en la que se incluya a la salida del sistema de depuración proyectado una arqueta de toma de muestras y, en el caso de fosa séptica, un sistema de infiltración en el terreno mediante zanjas filtrantes, indicándose en ambos casos su definición y localización en planos.  
Los sistemas de infiltración deberán cumplir las siguientes características:
  - La profundidad de las zanjas filtrantes no podrá ser superior a 50-60 cm. Por tanto, la salida del efluente depurado deberá localizarse en la parte superior de la fosa séptica para su posterior infiltración.
  - El sistema de infiltración en el terreno del efluente depurado deberá situarse a una distancia mínima, del cauce y/o captación (pozo) más próximos, de 30 metros.
  - La separación mínima desde el fondo de las zanjas hasta la máxima cota del nivel freático deberá ser de 1 m.

#### **Para el resto de los vertidos:**

- **Solicitud y Declaración General de vertido**, debidamente cumplimentadas, de acuerdo con la Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de autorización y de declaración de vertido (BOE nº 268 de 05/11/14). Dichos impresos se encuentran disponibles en la siguiente página Web:  
<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/Autorizaciones.aspx>  
[https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/ficha-procedimiento?procedure\\_id=18&procedure\\_suborg\\_responsable=0&by=theme-](https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/ficha-procedimiento?procedure_id=18&procedure_suborg_responsable=0&by=theme-)  
[https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/ficha-procedimiento?procedure\\_suborg\\_responsable=9&boton=Ver+m%C3%A1s&procedure\\_id=18&by=theme](https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=9&boton=Ver+m%C3%A1s&procedure_id=18&by=theme)
- **Proyecto técnico**, en triplicado ejemplar y suscrito por técnico competente, de las obras e instalaciones de depuración o eliminación de las aguas residuales necesarias para conseguir los valores límites de emisión del vertido, teniendo en cuenta las normas de calidad ambiental determinadas para el medio receptor.

#### **Y, en todos los casos, además:**

- **Acreditación de la personalidad jurídica** quien solicita la autorización de vertido y su representación legal.
- **Documentación acreditativa de la propiedad de los terrenos** afectados por las instalaciones de depuración y evacuación, o permiso de los propietarios.
- **Certificado acreditativo de imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento** (emitido por el Ayuntamiento).
- Información sobre la procedencia de las **aguas de abastecimiento**.

Enviar a:

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

AVENIDA DE PORTUGAL, 81

28071 MADRID

TLF: 91 535 05 00 / 91 453 96 59 - FAX: 91 470 03 04

e-mail: [informacion@chtajo.es](mailto:informacion@chtajo.es)